

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### GRANADILLA DE ABONA

##### *Edicto*

Don Jesús Ángel Suárez Ramos, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Granadilla de Abona,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 61/2001, se sigue a instancia de doña María Milagros Cabrera González expediente para la declaración de ausencia de don Domingo San Antonio del Pino Sánchez, natural de Granadilla, con último domicilio conocido en Charco del Pino, Granadilla, nacido el 12 de abril de 1931, de estado civil casado, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde abril de 1977, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado.

Granadilla de Abona, 9 de mayo de 2001.—El Juez, Ángel Suárez Ramos.—El Secretario.—44.095.

#### MADRID

##### *Edicto*

Doña Pilar de Frutos Sánchez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 46 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos, al número 54/98, a instancia del Procurador señor Orquín Cedenilla,

en representación de la entidad «Laboratorios Autex, Sociedad Anónima», en el cual se ha dictado auto de fecha 31 de julio de 2001, por el que se aprueba el Convenio propuesto por la suspensa, al haber sido votado favorablemente por acreedores que representan los dos tercios del total pasivo, excluidos los créditos de los acreedores que ejercitaron su derecho de abstención. El texto íntegro del auto se encuentra a disposición de los interesados expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados, expido el presente en Madrid a 31 de julio de 2001.—La Juez.—El Secretario.—44.024.

#### VIGO

##### *Edicto*

Doña María del Carmen Sobrado Prado, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Vigo,

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se sigue en este Juzgado con el número 228/00, a instancia de «Factorías Vulcano, Sociedad Anónima» se han presentado adhesiones al convenio formulado por acreedores que representan más de los dos tercios del total del pasivo de la suspensa, siendo dicho convenio del tenor siguiente:

Primero.—Que propone el siguiente convenio para su aprobación por los acreedores de la suspensión de pagos de la compañía «Factorías Vulcano, Sociedad Anónima». «Factorías Vulcano, Sociedad Anónima» pagará sus créditos a los acreedores con una quita del 90 por 100.

El importe resultante, tras la aplicación de la quita será abonado sin devengo de intereses a los acreedores en cuatro plazos iguales, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. El primer plazo al mes desde que se alcance la firmeza del auto aprobatorio del convenio.
2. A los seis meses de haberse realizado el primer pago.
3. A los doce meses de haberse realizado el primer pago.
4. A los dieciocho meses de haberse realizado el primer pago.

Si alguna de las fechas fuese festivo el pago se realizará el primer día hábil siguiente.

A solicitud de los acreedores «Factorías Vulcano, Sociedad Anónima» podrá emitir a efectos mercantiles (pagarés nominativos) comprensibles de los pagos referidos en los párrafos anteriores. En este caso se emitirán tantos efectos como plazos estén señalados y pendientes y por las cantidades resultantes. La transmisión a terceros de los citados efectos, por cesión o endoso o por cualquier otro título se asimilará a los efectos del presente convenio al pago. En consecuencia, ni el acreedor cedente ni el cesionario, endosatario o tomador de los efectos podrá instar la resolución del convenio si los efectos resultasen impagados total o parcialmente sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del incumplimiento entre el acreedor transmitente de los efectos y el tenedor de los efectos. En todo caso debe notificarse a «Factorías Vulcano, Sociedad Anónima» la transmisión y circunstancias del tenedor de los efectos.

Y para que conste y sirva de notificación a los acreedores a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos, expido y firmo el presente en Vigo a 14 de julio de 2001.—La Secretaria, María del Carmen Sobrado Prado.—43.965.